



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2274/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xalapa

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Jovino Mecinas Hernández

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta que, en la comparecencia al presente recurso, otorgó el sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa, a la solicitud de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300560723000810**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>2</b>
<b>PRIMERO. Competencia</b> .....	<b>2</b>
<b>SEGUNDO. Procedencia</b> .....	<b>2</b>
<b>TERCERO. Estudio de fondo</b> .....	<b>3</b>
<b>CUARTO. Efectos del fallo</b> .....	<b>11</b>
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	<b>11</b>

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Xalapa.

**2. Respuesta a la solicitud de información.** El cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante oficios **CTX-3019/23, CTX-2916/23, CTX-2917/23, DOP/08/8338/2023 y SA/3035/2023**, emitidos por el Coordinador de Transparencia, la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría del Ayuntamiento, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia, otorgó respuesta a la solicitud en estudio.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado no le entrega la totalidad de la información solicitada.

**4. Turno del recurso de revisión.** En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El dos de octubre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El diez de octubre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión, emitiendo nuevamente los documentos otorgados a la respuesta de dicha solicitud de información y adjuntando los oficios **CTX-3362/2023, CTX-2916/2023, CTX-3325/2023, CTX-3324/2023, DOP/08/8338/2023, DOP/10/9870/2023, SA/3035/2023** y **SA/3499/2023**, emitidos por el Coordinador de Transparencia y el Director de Obras Públicas, Secretario del Ayuntamiento de Xalapa, a través del cual esgrime alegatos.

Por acuerdo de once de octubre de dos mil veintitrés, las documentales antes citadas fueron agregadas a los autos del expediente en que se actúa y puestas a vista de la parte recurrente por el plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**7. Cierre de instrucción.** El siete de noviembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó al sujeto obligado información, respecto a los requisitos para realizar una cremación, tal como a continuación se describe:

...

*DESEO SABER DEL ORGANO COLEGIADO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, SI HA SIDO PROPUESTO DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSION 2023, LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES, GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANO COLEGIADO DE CABILDO, ASI COMO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SI SE HA PROPUESTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE INVERSION 2024, LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.*

*DESEO SABER DEL ORGANO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, SI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL DE LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.*

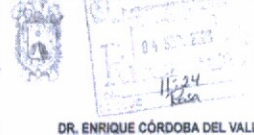
*DESEO SABER DEL ORGANO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL PORQUE A LA FECHA NO SE HAN PAVIMENTADO LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.*

*DESEO SABER DEL ORGANO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL FUNDAMENTO JURIDICO PARA EL IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL PARA LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.*

...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante oficios **CTX-3019/23, CTX-2916/23, CTX-2917/23, DOP/08/8338/2023 y SA/3035/2023**, emitidos por el Coordinador de Transparencia, la Dirección de Obras Publicas y la Secretaría del Ayuntamiento, mismas que para mejor proveer del presente recurso, a continuación, se reproducen:



DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Xalapa-Enriquez, Veracruz, a 28 de agosto de 2023  
Oficio N° DOP/08/8338/2023

Xalapa, Ver., a 29 de agosto de 2023  
No. de oficio: SA/3035/2023

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Mediante oficio número CTX-2917/2023, hizo del conocimiento a esta Secretaría, la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300560723000810; en la cual en la parte substancial requiere la siguiente información:

En relación a su oficio número CTX-2916/2023 de fecha 24 de agosto de 2023 e ingresado en esta Dirección de Obras Públicas el día 25 de agosto siguiente, mediante el cual envía solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300560723000810 que a la letra dice:

"DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, SI HA SIDO PROPUESTO DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSION 2023, LA PAVIMENTACION DE CALLES, GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO, ASI COMO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SI SE HA PROPUESTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE INVERSION 2024, LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, SI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL DE LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL PORQUE A LA FECHA NO SE HAN PAVIMENTADO LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL FUNDAMENTO JURIDICO PARA EL IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL PARA LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. (...) (SIC)

\* DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, SI HA SIDO PROPUESTO DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSION 2023, LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES, GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO, ASI COMO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SI SE HA PROPUESTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE INVERSION 2024, LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, SI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL DE LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL PORQUE A LA FECHA NO SE HAN PAVIMENTADO LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL FUNDAMENTO JURIDICO PARA EL IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL PARA LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL" (SIC)

Por lo anterior, tengo a bien hacer de su conocimiento que, respecto a lo manifestado en la solicitud de información, personal a mi cargo llevó a cabo una búsqueda en los archivos de esta Secretaría a mi cargo; sin embargo, hasta esta fecha no ha sido sometido al Honorable Cabildo ni al Consejo de Desarrollo Municipal la pavimentación de las calles citadas por el solicitante.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN ANTONIO RAMOS NIEMBRO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. g. Archivo  
RAM/éica



En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó de agravio el siguiente:

EL MOTIVO DE LA QUEJA, ES QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NO FUE EXHAUSTIVA EN LA SOLICITUD DE INFORMACION, TODA VEZ QUE SOLO SE LIMITIO EN SOLICITAR LA INFORMACION A DOS DEPARTAMENTOS, DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO LA SOLICITUD FUE DIRIGIDA AL CABILDO, AL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, POR TAL MOTIVO AL NO SER EXHAUSTIVA EN LA BUSQUEDA DE LA INFORMACION, DICHO SUJETO OBLIGADO, SOLO SE LIMITO EN LA BUSQUEDA DE LA INFORMACION Y CON ELLO, VIOLANDO EN MI PERJUICIO MI DERECHO HUMANO AL ACCESO A LA INFORMACION.

Por otra parte, por acuerdo de once de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la documentación con la que compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante los oficios **CTX-3362/2023, CTX-2916/2023, CTX-3325/2023, CTX-3324/2023, DOP/08/8338/2023, DOP/10/9870/2023, SA/3035/2023 y SA/3499/2023**, emitidos por el Coordinador de Transparencia y el Director de Obras Públicas, Secretario del Ayuntamiento de Xalapa, a través del cual esgrime alegatos, tal y como se inserta la parte medular a continuación:

**Xalapa** **Obras Públicas**  
Xalapa-Enriquez, Veracruz, a 28 de agosto de 2023  
Oficio N° DOP/08/0338/2023

**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE**  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

En relación a su oficio número CTX-2916/2023 de fecha 24 de agosto de 2023 e ingresado en esta Dirección de Obras Públicas el día 25 de agosto siguiente, mediante el cual envía solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300560723000810 que a la letra dice:

"DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, SI HA SIDO PROPUESTO DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN 2023, LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES, GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO, ASÍ COMO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SI SE HA PROPUESTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2024, LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, SI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL PORQUE A LA FECHA NO SE HAN PAVIMENTADO LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL FUNDAMENTO JURÍDICO PARA EL IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. (...) (SIC)

**Xalapa** **Obras Públicas**

Con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su artículo 4 señala: "El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, acceder y recibir información. Toda la información generada, recibida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.", esta Dirección de Obras Públicas manifiesta lo siguiente con relación directa a la petición del solicitante de información:

**DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, SI HA SIDO PROPUESTO DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN 2023, LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES, GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.**

La respuesta al punto de la solicitud de información es no.

**BASER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO, ASÍ COMO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SI SE HA PROPUESTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2024, LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.**

La respuesta al punto de la solicitud de información es no.

**DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, SI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.**

La respuesta al punto de la solicitud de información es no existe impedimento legal y/o material.

**DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL PORQUE A LA FECHA NO SE HAN PAVIMENTADO LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.**

**Xalapa** **Obras Públicas**

La respuesta al punto de la solicitud de información es que el Proyecto Ejecutivo que lo considere acaba de ser concluido, es decir, en este momento se encuentra en etapa de presupuestación para determinar la inversión requerida y la fuente de financiamiento procedente.

**DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL FUNDAMENTO JURÍDICO PARA EL IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.**

La respuesta al punto de la solicitud de información es que no existe impedimento legal y/o material.

Manifestaciones que realizamos estando dentro de los términos legales, esto con fundamento en los artículos 143 y 145 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que se motivó por la solicitud de información realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia formulada e identificable con el número de folio 300560723000810.

En otro particular quedo de usted y envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
*Guillermo Ávila Devezze*  
**ARQ. GUILLERMO ÁVILA DEVEZZE**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.C.P. ARCHIVO/ARC/CANC

**Xalapa**  
Xalapa, Ver., a 29 de agosto de 2023  
No. de oficio: SA/3035/2023

**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE**  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Mediante oficio número CTX-2917/2023, hizo del conocimiento a esta Secretaría, la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300560723000810; en la cual en la parte substancial requiere la siguiente información:

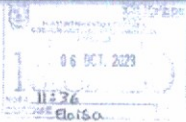
"...DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, SI HA SIDO PROPUESTO DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN 2023, LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES, GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO, ASÍ COMO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SI SE HA PROPUESTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2024, LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, SI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL PORQUE A LA FECHA NO SE HAN PAVIMENTADO LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL FUNDAMENTO JURÍDICO PARA EL IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. (...) (SIC)

Por lo anterior, tengo a bien hacer de su conocimiento que, respecto a lo manifestado en la solicitud de información, personal a mi cargo llevó a cabo una búsqueda en los archivos de esta Secretaría a mi cargo; sin embargo, hasta esta fecha no ha sido sometido al Honorable Cabildo ni al Consejo de Desarrollo Municipal la pavimentación de las calles citadas por el solicitante.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE  
*Ramón Antonio Ramos Niembro*  
**LIC. RAMÓN ANTONIO RAMOS NIEMBRO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo  
RAMOS



Xalapa, Ver., a 05 de octubre de 2023  
No. de oficio: SA/3499/2023

Xalapa-Enriquez, Veracruz, a 5 de octubre de 2023  
Oficio N° DOP/10/9870/2023

**DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE**  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
**PRESENTE**

**DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE**  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
**PRESENTE**

Mediante oficio número CTX-3325/2023, hizo del conocimiento a esta Secretaría, que con la finalidad de estar en condiciones de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/2274/2023/II, solicita se le proporcione en la parte substancial la siguiente información, requerida por el solicitante:

En atención a su oficio número CTX-3324/2023 de fecha 4 de octubre de 2023 e ingresado en esta Dirección de Obras Públicas ese mismo día, mediante el nos comunica del Recurso de Revisión número IVAI-REV/2274/2023/II, respecto de la solicitud de información número 300560723000810, en específico relativo a la pavimentación de las calles Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana de la colonia Morelos de esta ciudad, siendo el motivo de la queja sobre la respuesta dada previamente:

"DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, SI HA SIDO PROPUESTO DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN 2023, LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES, GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO, ASÍ COMO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SI SE HA PROPUESTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2024, LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, SI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL PORQUE A LA FECHA NO SE HAN PAVIMENTADO LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL. DESEO SABER DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL FUNDAMENTO JURÍDICO PARA EL IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL." (SIC)

"EL MOTIVO DE LA QUEJA, ES QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NO FUE EXHAUSTIVA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE SOLO SE LIMITO EN SOLICITAR LA INFORMACIÓN A DOS DEPARTAMENTOS, DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO LA SOLICITUD FUE DIRIGIDA AL CABILDO, AL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, POR TAL MOTIVO AL NO SER EXHAUSTIVA EN LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN, DICHO SUJETO OBLIGADO, SOLO SE LIMITO EN LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN Y CON ELLO, VIOLANDO EN MI PERJUICIO MI DERECHO HUMANO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN." (SIC)

Por lo anterior, tengo a bien hacer de su conocimiento que respecto a lo manifestado en la solicitud de información y en la exposición de hechos y agravios, se confirma la respuesta otorgada mediante oficio número SA/3035/2023, es decir, personal a mi cargo llevó a cabo una búsqueda en los archivos de esta Secretaría a mi cargo; sin embargo, hasta esta fecha no ha sido sometido al Honorable Cabildo ni al Consejo de Desarrollo Municipal la pavimentación de las calles citadas por el solicitante.

Al respecto me permito informarle que de acuerdo a la última modificación del Programa General de Inversión (PGI), al 12 de septiembre del presente año, los trabajos de pavimentación de las calles Guadalupe Victoria y Hermenegildo Galeana, de la colonia Morelos de esta ciudad, han sido incluidos en el PGI, por lo que su adjudicación, contratación y ejecución se efectuarán en fechas próximas, dentro del presente ejercicio 2023.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus respetables órdenes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN ANTONIO RAMOS NIEMBRO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.p. Antonio Ramos

ATENTAMENTE

ARG. GUILLERMO ÁVILA DEVEZZE  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo petitionado corresponde información pública vinculada con obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso, consta que tanto en el procedimiento primigenio como en la sustanciación del recurso de revisión, fue requerido el pronunciamiento del Director de Obras Públicas, así como, la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que se concluye que el Coordinador de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015<sup>2</sup> de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

**Ley 875 de Transparencia del Estado**

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

...

b) De las adjudicaciones directas:

...

<sup>2</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

Además, se advierte que el sujeto obligado dio contestación a través del area competente para ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de igual forma el Reglamento de la Administración pública municipal, en los artículos 19, fracción XIV, 63, fracciones I, II, XVI y XXXI, a saber:

**Ley Orgánica del Municipio Libre**

Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de **Obras Públicas**:

- I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los **proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse**;
- II. La elaboración, dirección y ejecución de los **programas destinados a la construcción de obras**;

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**TÍTULO SEGUNDO**

**De la Administración Pública Centralizada**

**CAPÍTULO I**

**De las Dependencias Municipales**

Artículo 19.- Para el estudio, planeación, control, fiscalización y despacho de los asuntos de su competencia, la Presidenta o el Presidente Municipal contará con las siguientes dependencias:

...

XIV. Dirección de Obras Públicas;

...

**CAPÍTULO XIX**

**Dirección de Obras Públicas**

Artículo 63.- La Dirección de Obras Públicas es la dependencia responsable de planear, programar, proyectar, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y dar seguimiento por sí o a través de terceros, la obra pública a cargo del Ayuntamiento; así como de promover e impulsar la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria, de acuerdo con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno, y demás ordenamientos municipales.

Artículo 64.- A la Dirección de Obras Públicas le corresponde las siguientes atribuciones:

I. Procurar que la obra pública municipal tenga congruencia con los objetivos y prioridades de los **planes nacional, estatal y municipal de desarrollo**, así como con los programas de desarrollo urbano en sus diferentes modalidades;

II. Formular la propuesta de planeación y **programación de obras públicas** con base a las solicitudes de la ciudadanía, para someterla a la consideración del Cabildo, así como elaborar, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y áreas técnicas respectivas, los programas de obras municipales que brinden mayores beneficios a la comunidad;

...

XVI. **Elaborar el programa de Inversión Pública del ejercicio que se trate** acorde con las políticas, prioridades y objetivos de recursos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como con los programas que mejoren el desarrollo urbano en el municipio en sus diferentes modalidades; y proponerlo para su aprobación a las instancias correspondientes;

...



XXXI. **Proponer las modificaciones** que sean necesarias al **Programa de Inversión de Obra**, notificándose al Departamento de Ramo 33 de Tesorería, para que una vez validada, las proponga a las instancias correspondientes;

...

**\*énfasis es propio**

Como se observa, el Director de Obras Públicas elabora los programas de obras y vigila su cumplimiento, por lo que cuenta con competencia para pronunciarse sobre la totalidad de la información solicitada.

Del análisis de la respuesta proporcionada a la solicitud de información por medio del oficio DOP/08/8338/2023, del Director de Obras Públicas, en las cuales dio a conocer al hoy recurrente la información solicitada, respuestas que se insertan a continuación:

<p><b>Xalapa</b> Ayuntamiento</p> <p><b>Obras Públicas</b></p>	<p><b>Xalapa</b> Ayuntamiento</p> <p><b>Obras Públicas</b></p>
<p>Con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su artículo 4 señala: "El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."; esta Dirección de Obras Públicas manifiesta lo siguiente con relación directa a la petición del solicitante de información:</p> <p><b>DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, SI HA SIDO PROPUESTO DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSION 2023, LA PAVIMENTACION DE CALLES, GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.</b></p> <p>La respuesta al punto de la solicitud de información es no.</p> <p><b>SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO, ASI COMO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SI SE HA PROPUESTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE INVERSION 2024, LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.</b></p> <p>La respuesta al punto de la solicitud de información es no.</p> <p><b>DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, SI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL DE LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.</b></p> <p>La respuesta al punto de la solicitud de información es <b>no existe impedimento legal y/o material.</b></p> <p><b>DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL PORQUE A LA FECHA NO SE HAN PAVIMENTADO LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.</b></p>	<p>La respuesta al punto de la solicitud de información es que el Proyecto Ejecutivo que lo considera acaba de ser concluido, es decir, en este momento se encuentra en etapa de presupuestación para determinar la inversión requerida y la fuente de financiamiento procedente.</p> <p><b>DESEO SABER DEL ORGANICO COLEGIADO DE CABILDO Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL FUNDAMENTO JURIDICO PARA EL IMPEDIMENTO LEGAL Y/O MATERIAL PARA LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.</b></p> <p>La respuesta al punto de la solicitud de información es que <b>no existe impedimento legal y/o material.</b></p> <p>Manifestaciones que realizamos estando dentro de los términos legales, esto con fundamento en los artículos 143 y 145 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que se ve motivada por la solicitud de información realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia formulada e identificable con el número de folio 300660723000810.</p> <p>Sin otro particular quedo de usted y envío un cordial saludo.</p> <p>ATENTAMENTE</p> <p>ARQ. GUILLERMO ÁVILA DEVEZZE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS</p> <p>C.C.P. ARCHIVO JUR/CANC</p>

Por su parte el Secretario del Ayuntamiento, por medio del similar SA/3036/2023, hizo mención que derivado de la búsqueda en la solicitud de información, personal a su cargo llevó a cabo una búsqueda en los archivos de dicha Secretaría; sin embargo, hasta esta fecha no ha sido sometido al Honorable Cabildo ni al Consejo de Desarrollo Municipal la pavimentación de las calles citadas por el solicitante.

Derivado de dicha respuesta el hoy recurrente interpuso su recurso de revisión, señalando que no fue exhaustiva en la solicitud de información, pues se limitó a

requerir la información a dos áreas de dicho ayuntamiento, por lo que se limitó en la búsqueda de la información y con ello, violó su derecho de acceso a la información.

Sin embargo, durante la sustanciación del presente recurso el sujeto obligado compareció de nueva cuenta a través de la Secretaria del Ayuntamiento, reiterando su respuesta inicial, y a su vez el Director de Obras públicas informo que de acuerdo a la última modificación del Programa General de Inversión (PGI), al 12 de septiembre del presente año, los trabajos de pavimentación de las calles Guadalupe Victoria y Hermenegildo Galeana, de la colonia Morelos de esta ciudad, han sido incluidos en el PGI, por lo que su adjudicación, contratación y ejecución se efectuarán en fechas próximas, dentro del presente ejercicio 2023.

Por lo que, derivado de la respuesta proporcionado el sujeto obligado brindo la información proporcionada, es decir, se pronunció respecto a la solicitud inicial haciendo de conocimiento al hoy recurrente que dicha obra de la cual solicito información en la solicitud inicial fue incorpora al Programa General de Inversión (PGI), por lo que con dicha respuesta solventa el derecho de acceso a la información del hoy recurrente.

En ese tenor, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>3</sup>; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>4</sup> y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>5</sup>.**

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información.

Sirva lo anterior, el criterio **03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de abril de dos mil diecisiete, que en su rubro y contenido señala:

**Criterio 03/17**

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>4</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>5</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los **documentos que se encuentren en sus archivos** o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

...

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

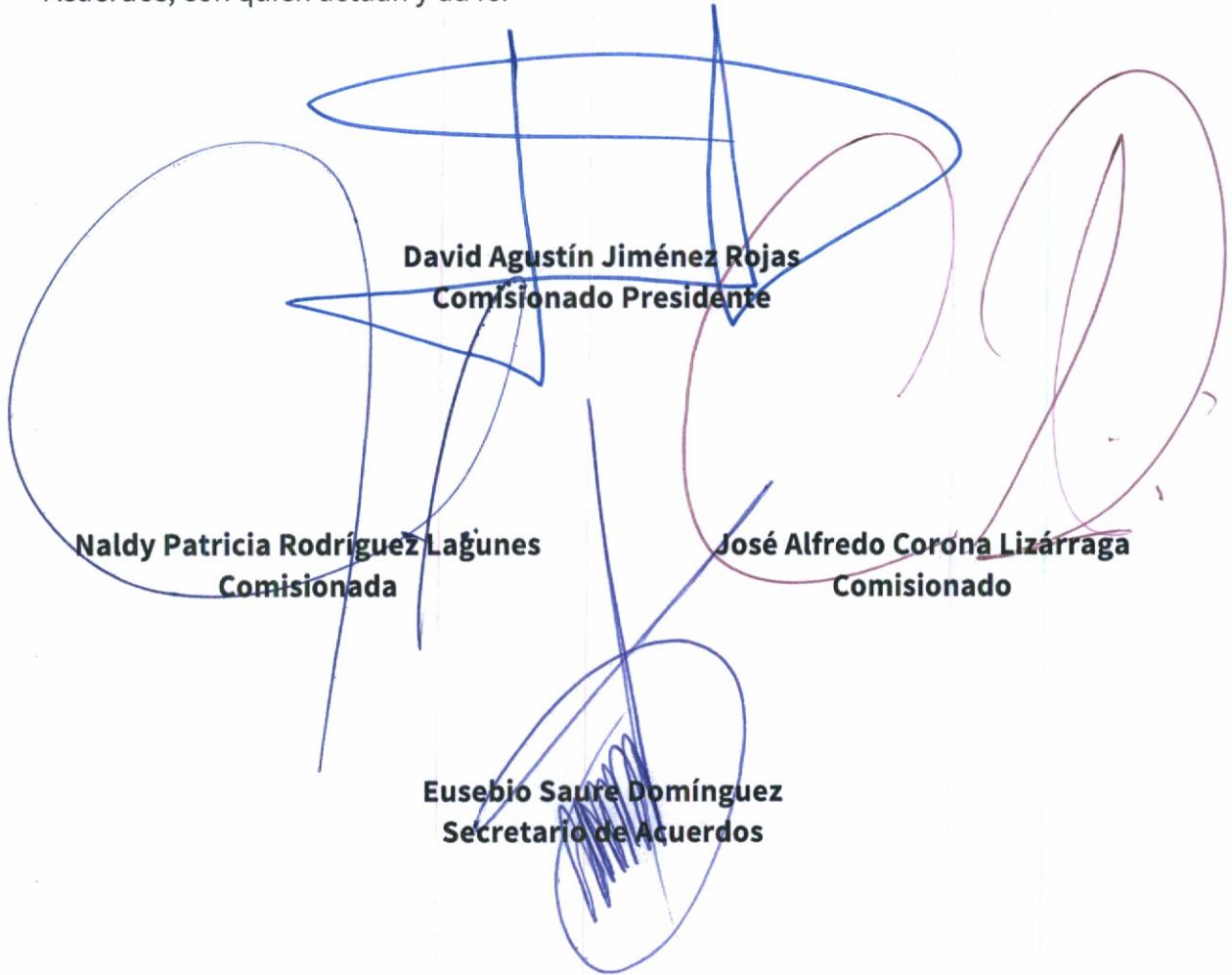
### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado Presidente

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada

**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado

**Eusebio Saure Domínguez**  
Secretario de Acuerdos